



**ACUERDO No. CSJBOA18-55**

Viernes, 06 de abril de 2018

“Por medio del cual se unifica el horario de atención al público en los Distritos Judiciales y Administrativo de Cartagena y Bolívar”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de abril de 2018,

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito Judicial de Cartagena está conformado por los circuitos judiciales de Cartagena, Turbaco, El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompox y Simití, que comprenden 203 despachos judiciales, de los cuales 184 prestan sus servicios en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., jornada que en la gran mayoría de los casos se ha establecido para facilitar el acceso por las dificultades de transporte que tienen algunos municipios del departamento de Bolívar, así como por razones familiares y de seguridad. El resto de juzgados culminan la jornada laboral a las 6:00 p.m.

Que atendiendo a las razones aludidas, los servidores judiciales de la ciudad de Mompox solicitaron que se les permitiera acogerse al horario laboral de Cartagena y otros municipios del departamento de Bolívar, antes mencionado. En su escrito detallaron razones de seguridad, como que a la salida de la jornada laboral, ya ha oscurecido y el alumbrado público de las cercanías del palacio de justicia es deficiente, lo que aprovechan los delincuentes para atacar a los transeúntes, incluso se han presentado casos de hurto a empleados; adicionalmente, algunos de los servidores que viven en los corregimiento cercanos deben trasladarse en motocicletas por caminos inseguros y sin luz; así mismo, razones de conveniencia, pues con una jornada hasta las 5:00 p.m., les permitiría a las madres de familia colaborar con las tareas de los hijos y demás actividades del hogar.

Que en la mayoría de los circuitos del Distrito Judicial de Cartagena rige el horario propuesto; es más, de los 19 juzgados que cuentan con la jornada hasta las 6:00 p.m., tan solo 9, son los que no han solicitado formalmente cambio de horario laboral, situación que llevó a que el Consejo Seccional haya decidido realizar las consultas del caso, para implementar un único horario en la totalidad del departamento.

Que fue iniciado el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, con el fin de obtener concepto de las organizaciones de la Rama Judicial (Fiscalía General de la Nación, Seccional Cartagena) y de los usuarios de la administración de justicia de cada sede territorial, como lo son las alcaldías, las cámaras de comercio y las personarías.

Que de las consultas realizadas, en su gran mayoría fueron favorables al cambio de horario, excepto la respuesta del alcalde municipal de Achí y la personera de Montecristo,

al considerar que no se presenta inconveniente con la jornada actual. Por su parte, la Fiscalía General de la Nación no dio respuesta a las solicitudes remitidas por esta Corporación, pero en los anteriores cambios de horario, la Seccional Cartagena ha conceptuado de forma favorable.

Que en sesión de la Comisión Seccional Interinstitucional del 22 de febrero de 2018, se consultó sobre la unificación del horario para los despachos judiciales del departamento de Bolívar, y se consideró que era una medida apropiada.

Que mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los consejos seccionales la facultad de modificar el horario de atención al público, siempre que se garantice la prestación del servicio durante 8 horas cada día y se realicen las consultas enunciadas.

Que los funcionarios judiciales tienen asignados turnos de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de habeas corpus y control de garantías, en las horas y días no hábiles, horarios específicos que serán modificados de acuerdo a la nueva jornada laboral.

Que siendo suficientes las razones aducidas y que además, estas son comunes a todos los municipios del departamento, se

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: HORARIO.** Modificar, a partir del 2 de mayo 2018 el horario de atención al público en los despachos judiciales con asiento en la ciudad de Mompo, en los municipios de Achí, Pinillos, San Jacinto del Cauca, Montecristo y Tiquisio del Circuito Judicial de Magangué; Morales, Río Viejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Arenal, Cantagallo, Regidor y Norosí, del Circuito Judicial de Simití y en Arroyohondo del Circuito Judicial de Turbaco, el cual se prestará de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

**ARTICULO 2°: HORARIO DISTRITO:** Unificar en los Distritos Judiciales de Cartagena y Administrativo de Bolívar, que comprende la totalidad del departamento de Bolívar, el horario de atención al público de los despachos judiciales, el cual se prestará de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m., a partir del 2 de mayo de 2018.

**ARTICULO 3°: ACTUACIONES JUDICIALES.** Advertir a los funcionarios judiciales y a los usuarios de la justicia sobre los posibles cambios que se puedan presentar en las horas de las diligencias ya programadas en los municipios de Mompo, Achí, Pinillos, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Tiquisio, Morales, Río Viejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Arenal, Cantagallo, Regidor, Norosí y Arroyohondo, por lo que, siendo del caso, se les exhorta a su reprogramación y comunicación.

**PARÁGRAFO:** Se modifica el horario de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en las horas no hábiles de los días hábiles de los Circuitos Judiciales de Mompo, Magangué, Simití y Turbaco, establecido en los Acuerdos No. CSJBOA18-8, 15, 17 y 18 de 2018, respectivamente, el cual será de las 00 horas a las 7:59 a.m., de las 12:01 a 12:59 p.m. y de las 5:01 p.m. a las 12:00 p.m.

Los turnos presenciales de los jueces penales que cumplen función de control de garantías, no sufren modificación alguna.

**ARTICULO 4°: PUBLICACIÓN.** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial y en los medios de comunicación nacionales y regionales, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTICULO 5°: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a todos los despachos judiciales adscritos a la Seccional Bolívar, al gobernador del departamento, alcaldes y personeros municipales y a las diferentes instituciones que participaron en el proceso para el cambio de horario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa /Kcs